Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Anuncios particulares, la linea.



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. Número suelto. .

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Bolistín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. des le que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia se trasladaron en el día de ayer de San Sebastián de Guipúzcoa á Pamplona, donde continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1887).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

DATOS ESTADÍSTICOS PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 5.° del Real decreto de 7 de Julio último, la Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria, en comunicación fecha 15 del actual, dirigida á este Gobierno entre otros particulares, interesa la publicación en el Boletin oficial de esta provincia de los interrogatorios redactados por aquélla y pliego de preguntas anexas á los mismos.

En su virtud he dispuesto que así se verifique para que llegue á noticia de los Ayuntamientos, Corporaciones y demás que por sus especiales conocimientos puedan contestar dichos interrogatorios, advirtiéndoles que antes del 15 de Octubre próximo, han de obrar las contestaciones en la Secretaría de la citada Comisión.

Segovia 24 de Septiembre de .1887.

bubits dearn at an author observance

El Gobernador, EL MARQUES DE MIRASOL.

INTERROGATORIOS

que la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis agrícola y pecuaria, dirige á todas las Corporaciones y personas que quieran contestarlos, total ó parcialmente.

De las causas generales que influyen en el estado actual de la agricultura y de las industrias relacionadas con ella.

1. ¿Qué causas físicas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

2 ¿Tiene la agricultura española satisfechas sus necesidades en materia de riegos? ¿Los necesita? ¿Qué sistéma le es más propio, el de canales ó el de pantanos? ¿Qué empresas de este género pudieran intentarse en la zona de los informantes?

3. ¿Debe considerarse terminada la red de comunicaciones? ¿Qué sistema de comunicaciones resulta más deficiente, el de ferrocarriles ordinarios, el de ferrocarriles económicos ó el de carreteras? ¿Debe en algún caso preferirse el segundo sistema al tercero? ¿Por qué medios se fovorecería el desarrollo de las comunicaciones en España y principalment: el de los caminos de último orden y de interés puramente agricola? ¿Qué lineas completarían la red en la zona de los informantes?

4. ¿Pueden contribuir nuestros rios á completar la red de comunicaciones? ¿Qué partido pudiera sacarse de ellos y por qué medios? ¿Interesa á la agricultura la defensa de sus márgenes, su rectificación ó desviación y principalmente su encauzamiento? ¿Reclama algo de esto la zona de los informan-

5. ¿Qué mejoras pudieran introducirse en los puertos, alumbrado maritimo y valizamiento de costas? ¿Debe algo de esto multiplicarse? ¿Qué pudiera hacerse de ello en la zona de los informantes?

6. ¿Qué causas sociales, legislativas y administrativas influyen en la producción agrícola y en su comercio?

7. ¿Se opone la actual legislación de Obras públicas al desarrollo de las mismas? ¿Cómo debe modificarse y en qué criterio debe inspirarse?

8. ¿Qué obstáculos proceden de la Administración y cómo pudieran allanarse?

9. ¿Qué reformas pudieran introducirse en los Presupuestos que contribuyeran al desarrollo de la agricultura?

10. ¿Se oponen al desarrollo de la agricultura algunas preocupaciones

que sea necesario combatir? ¿Cuáles tienen importancia en la zona de los informantes? 11. ¿La concurrencia de las causas

mencionadas, cómo influye en las condiciones económicas de la producción agricola, en los mercados interiores, en los puertos de salida y en los mercados exteriores?

12. ¿Qué cultivos deben recomendarse en España? ¿Interesa modificar los sistemas y prácticas de cultivos? ¿Corresponden unos y otros al estado actual de los conocimientos en la materia? ¿En qué zonas puede recomendarse el cultivo extensivo y en cuáles

el intensivo? 13. ¿Conviene cercar las heredades? ¿Con qué extensión puede recomendarse esta mejora?

14. ¿La actual división de la propiedad en esa región, es un inconveniente para el desarrollo de la agricultura? ¿Puede remediarse?

15. ¿Debe fomentarse la población rural? ¿Por qué medios?

16. ¿Los propietarios de esa región, cultivan las tierras por sí, ó las dan en aparcería, enfiteusis ú otra clase de aprovechamiento?

17. ¿Los propietarios y cultivadores de esa región, acuden con frecuencia al préstamo? ¿Cuál es el interés del dinero? ¿En qué forma se hacen los préstamos?

18. ¿Debe recomendarse la asociación para fines agrícolas? ¿Qué aplicación puede tener lo que precede, á la zona de los informantes?

19. ¿Qué medios pudieran emplearse para crear el crédito agrícola? 20. ¿Conviene la creación de gran-

jas modelos, estacionos agronómicas, escuelas prácticas ú otros medios de proporcionar y extender los conocimientos agricolas? ¿Cuáles debieran intentarse en la zona de los informantes?

21. ¿Cuál es la base de la alimentación de las clases proletarias en esa región? ¿Cuál es el precio del alimento, comparado con el del pan de trigo?

22. ¿Cuál es el consumo de pan, carne, vino y aceite, por habitante en esa región?

23. ¿Existe la crisis agricola?

¿Cnándo empieza? ¿A qué causas especiales ó combinadas obedece? ¿Cómo har variado los precios de los artículos en los puntos de consumo y exportación, arriba mencionados, en sí y en relación con los que les hacen la competencia desde el comienzo de la crisis hasta el presente; cuáles eran ellos y cómo variaron en el decenio anterior? ¿Se deduce alguna ley de variación que se explique por los fenómenos observados? ¿Deben ser generales los remedios que se adopten, ó adaptados á circunstancias ó zonas determinadas? ¿Cuáles pueden ser eficaces en la de los informantes?

24. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sujieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompanando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

Cereales y legumbres.

25. ¿Han subido ó bajado los precios de los granos y de las legumbres en el último decenio? ¿En qué proporciones?

26. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos en dicho período? ¿En qué proporciones?

27. ¿Ha disminuído ó aumentado el consume de los granos y de las legumbres en dicho decenio? ¿Las variaciones han sido generales en España ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido, en este caso? ¿La variación del consumo de algunos granos y legumbres, ha influído en el consumo de otros en el último decenio? ¿Por qué causas?

28. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de los granos y de las legambres en esa región en el último decenio? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causa? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

29. ¿Se han aumentado ó disminuído la producción y el cultivo de los granos y de las legumbres en esa región, en el último decenio? ¿Han aumentado los de algunos en perjuicio de otros? ¿Cuáles son? ¿Por qué causas?

30. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña, en el de los cereales y de legumbres, en los diez últimos años?

31. ¿Se han dedicado al cultivo de

cereales y legumbres, terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

32. ¿Cuál es el costo de producción de los cereales y de las legumbres y principalmente del trigo, en esa región, en tierras de regadio y de secano?

Se desea que al contestar á esta pregunta se exprese:

1.º El valor de la tierra.

2.º El precio y la forma de los arriendos.

3.° Las labores que se dan á la tierra y el costo de los jornales.

4.° El costo de la sementera y el de los abonos.

5.° Los gastos de la recolección. 6.° El importe de las contribuciones, detallándolo.

33. ¿Cuál es la producción media, por hectárea, de los granos y de las legumbres, y principalmente del trigo en un decenio?

34. ¿Qué parte de las heredades queda anualmente sin cultivo?

35. ¿Qué modificaciones se han introducido en el cultivo de los cereales y de las legumbres, y principalmente del trigo, maiz, cebada, arroz, garbanzos y judías, en los últimos veinticinco años, en esa región?

36. ¿Qué modificaciones se han advertido en los últimos veinticinco años en los precios de los cereales y de las legumbres en esa región?

37. ¿Cuál es el precio medio necesario para atender á los gastos del cultivo y al pago de los impuestos, en esa región?

38. ¿Cuál es el jornal de los braceros dedicados al cultivo de cereales y legumbres? ¿Cuántos días trabajan en cada año?

33. ¿Será ventajoso declarar completamente libre el cultivo del arroz?

40. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los celeales y de las legumbres nacionales en los últimos veinticinco años, y principalmente en el último quinquenio? ¿Por qué causas?

41. ¿Ha subido ó bajado en ese punto el precio medio de los coreales y de las legumbres extranjeros en los mismos períodos?

42. ¿La importación de cereales y de legumbres extranjeros ha influído en el comercio y en los precios de los nacionales? ¿Ha influído en el bienestar de esa región, sobre todo de las clases menesterosas?

43. Aún sin bajar los precios en los países productores del extranjero, ¿hay causas que pueden determinar la reducción de los precios de los cereales y legumbres que vienen ahora á importarse? ¿Podrá esta reducción influir en el comercio y en los precios de los productos nacionales?

44. ¿En qué regiones de España y en qué plazas extranjeras se surte de cereales y legumbres, principalmente de trigo? ¿En qué poblaciones se consumen principalmente los de procedencia extranjera?

45. ¿Qué ventajas é inconvenientes le ofrece surtirse en el país y en el extranjero, estableciendo la comparación: 1.°, por el rendimiento y bondad de los granos; 2.°, los precios; 3.°, la facilidad de las compras y de los pagos;

y 4.°, la rapidez y precios de los transportes?

46. En el caso de restringirse la importación extranjera de cereales y de legumbres ¿puede la producción nacional llenar las necesidades de ese mercado, sin que el consumo disminuya por falta de existencias ó por exceso de precios?

47. ¿Qué proporción guarda en

cada una de las provincias de España la producción de cereales y legumbres, con la general de todos los ramos que constituyen la riqueza agrícola?

48. ¿En qué parte alicuota de la población agricola se computa estar, en la provincia respectiva á la persona ó Corporación que conteste, la dedicada al cultivo de cereales y legambres?

49. ¿En qué cuantía puede calcularse el daño que las cartillas vigentes evaluatorias de la riqueza irrogan á la producción de cereales y de legumbres, si es que lo irrogan; y cuáles son las reformas que en su caso exigiría esta parte legislativa, para el cobro de la contribución territorial?

50. ¿Las tarifas actuales de los ferro-carriles necesitan modificaciones, en el sentido de disminuir el coste exigibles por el trasporte de los cereales y de las legumbres, desde los puntos de producción á los de consumo?

51. Medios de fiscalización adoptables, para que en una reforma en las tarifas no se convierta, tal vez, en perjuicios para los productos españoles, en el caso de no aplicarse exclusivamente á ellos las rebajas que se aprueben, por la dificultad de distinguirlos de los extranjeros, una vez nacionalizados éstos con el pago de los derechos de importación en el Reino; como también para no facilitar, en vez de entorpecer, el acceso de los productos exóticos, desde las fronteras y las costas á lo interior, acreciendo los medios de favorecer la competencia de ellos con sus similares del país?

52. ¿El importe de los derechos que á su entrada en España, procediendo de las naciones convenidas se exigen, según las partidas 242 á 245 del arancel de Aduanas, consistentes por cada 100 kilogramos, en 4'20 pesetas en el trigo, 3'10 en los otros cereales y 6 y 4'50 en las harinas de ellos, deberán continuar inalterables para lo sucesivo o modificarse? En el caso de que la variación sea en el sentido de aumento de aquéllos, chabria de fijarse en un 25 por 100 de recargo sobre los tipos actuales exigibles á las harinas, el trigo y todos los demás granos alimenticios, como pidió un señor Senador, en una proposición de ley presentada en la alta Cámara; ó acrecerlo hasta el 30 por 100, según opinó la Comisión de su seno que emitió dictamen acerca de ella? ign si on ohorrasen io arasvet

53. Exposición, tan sucinta cuanto sea dable, de las razones ó fundamentos en que se apoye la persona ó Corporación que responda, para sostener su parecer acerca de cada uno de los extremos contenidos en la pregunta anterior.

54. ¿Debería coincidir, en su caso, con el recargo imponible á los cereales y á las harinas extranjeros, la exención para los artículos similares, del impuesto de consumos, así para el Estado como para las Municipalidades; exención que habría de aplicarse á los productos exóticos, una vez nacionalizados por el pago del derecho de Aduanas?

55. ¿Deberian clasificarse por separado en el arancel de Aduanas, á su importación á España, para adeudar derechos especiales, la cebada, el centeno, la avena y el maiz, comprendidos ahora en la partida única relativa á los cereales diferentes del trigo, número 244, para satisfacer todos una misma cantidad; ó habrán de continuar conforme se hallan en el día?

56. ¿Es defendible fijar al arroz, con ó sin cáscara respectivamente, el derecho que las partidas 240 y 241 del arancel de Aduanas, fijan ahora á su entrada en España procediendo de na-

ciones convenidas, de 3'40 pesetas en el primer caso y el doble en el segundo, por la medida de 100 kilogramos; ó debería ser mayor ó menor en este último, atendido el valor que la operación del descascarillado supone en este fruto?

57. ¿Sería oportuno que todas las legumbres secas que, con arreglo á la partida 246 del arancel, satisfacen á su importación en España desde las naciones convenidas, 3'10 pesetas por cada 100 kilogramos, continuáran englobadas, ó debiera hacerse mención expresa de algunas, para exigir sobre ellas derechos especiales? ¿En caso afirmativo, cuáles podrían ser éstos?

lars: las rebajas en los precios de los cereales y de las legumbres, observadas de diez años á esta fecha? ¿Con los que h y tienen por término medio, se atiende holgada, mediana ó escasamente, por ser grandes los apuros que se experimentan, á la subsistencia de los propietarios ó cultivadores, á los gastos inherentes al cultivo de sus fincas y al pago de los impuestos de todas clases, así generales como provinciales y locales?

59. En el caso de disminuir notablemente los precios de los cereales y de las legumbres, ¿habrá posibilidad de satisfacer los gastos de cultivo y la cantidad e rrespondiente á los impuestos; como también si ocurriese la necesidad de abandonar el cultivo de las tierras menos fértiles, por reducirse á las de calidades superiores? ¿Hasta qué punto empeoraría la surte de los jornaleros, por la disminución del precio de los salarios?

60. ¿Se ha observado en los precios, por efecto de los cereales y de las legumbres extranjeros que han concurrido á los mercados de España, rebajas sucesivas? Y en caso afirmativo, ¿es de creer que con el desarrollo mayor que este tráfico pudiese adquirir, aun sin disminuir los precios en los países productores, se redujesen más todavía los que tengan al ser importados, refluyendo, naturalmente, en los frutos similares de la producción nacional?

61. ¿Qué hay de cierto en la opinion de los que, al explicar el hecho de que los precios del trigo durante los años de 1857 y 1868 en que fué libre la importación, llegasen á la mayor altura conceida en España ó sea 31'23 pesetas y 23'92 pesetas el hectólitro respectivamente, sostienen que el derecho arancelario tiende, no á favorecer intereses particulares, en detrimento de los generales del país, sino á fomentar la producción indígena, defendiéndola contra los embates de toda competencia designal é impidiendo que hayan de malvenderse sus frutos, por menos cantidad que la del precio del coste de su producción? Razones en que se apoye el informante.

62. El hecho de que desde 1869, en que se suprimió la prohibición de introducir cereales extranjeros en Espana, los precios han subido durante algunos años, y el de ser ahora más altos que en algunos periodos de la época de la prohibición, ¿pueden ó no reconocer por causa, que en aquel tiempo las cosechas eran más abundantes en España, encontrandose los propietarios remunerados suficientemente aun con ser más bajos los precios de venta de sus frutos? ¿Sería esto consecuencia también de la ley natural de la oferta y de la demanda, dentro del comercio interior, impidiendo á los cosecheros y traficantes en cereales, aun cuando en apariencia fueran dueños absolutos del mercado español, que subiesen desmesuradamente los precios? En caso negativo, ¿cuál es la explicación del hecho observado?

63. La admisión temporal de cereales extranjeros con libertad de derechos, ó limitándola á afianzar su pago para el caso de que, modificados ó transformados en harinas dentro del reino, se reexporten, se conduzcan á las provincias españolas ultramarinas ó se destinen á algunos de los depósitos de la Peninsula, defendible en principios generales como favorable á la industria y no perjudicial á la agricultura nacional, siempre que no se dé motivo para que ésta resulte perjudicada, ¿qué clase de medidas fiscales habria de exigir para evitar en cualquier caso la oventualidad de perjuicios?

64. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompanado, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de

sus opiniones y asertos.

cuntace op emis je da LLLimeta

Vinos y Alcoholes.

65. ¿Desde cuándo existe la crisis vinícola?

66. ¿Cómo se ha manifestado? Han subido ó bajado los precios de los vinos y de los aguardientes y alcoholes? ¿En qué proporciones?

67. ¿Han subido ó bajado los gastos de producción de los mismos? ¿En

qué proporciones?

68. ¿Ha disminuí do á aumentado el consumo interior de los vinos, aguardientes y alcoholes? ¿Las variaciones han sido generales en España, ó sólo en algunas regiones? ¿Dónde han sido en este caso? ¿La variación en el consumo del aguardiente, ha influído en el del vino? ¿Por qué causas?

69. ¿Ha disminuído ó aumentado el comercio de vinos, agnardientes y alcoholes nacionales en esa región? ¿Cuáles son los mercados naturales de los vinos de esa región? ¿Qué mercados se han ganado ó se han perdido? ¿Por qué causas? ¿Hay existencias de años anteriores? ¿Cuántas?

70. Se ha aumentado ó disminuído en esa región el cultivo de la viña y la producción de vinos, aguardientes y alcoholes en los últimos diez años con relación al anterior decenio?

71. ¿Qué influencia ha ejercido el cultivo de la viña en el de los cereales, legumbres y olivos en los últimos diez años? ¿Se han dedicado al cultivo de la vid terrenos que hace veinticinco años eran yermos ó se destinaban á pastos? ¿Ha sucedido lo contrario?

72. ¿Qué clases de vinos se producen en esa región? ¿Qué proporciones guardan entre sí, en el caso de que haya varios?

Se desea que al contestar á estas preguntas se exprese: 1.º Color del vino.

2.º Riqueza alcohólica natural 3.º Cantidad de extracto seco.

4.° Si está enyesado, y en qué proporción.

73. Se produce en esa región todos los años los mismos tipos de vinos, ó varían de un año á otro?

74. ¿Se encabezan los vinos de esa región para exportarlos? ¿En qué proporciones? ¿Con qué aguardientes ó alcoholes se encabezan?

75. ¿Han aumenta lo ó disminuido las fábricas de aguardientes y alcoholes en esa región? ¿Se producen los de sustancias amiláceas? ¿Cuáles de éstas se emplean? ¿Es ventajoso ó perjudicial el establecimiento de dicha industria? ¿Puede influir en la prosperidad

de la agricultura y la ganadería por la utilización de los residuos? ¿Puede influir en el cultivo de la viña?

76. ¿Qué cantidad media de uvas produce una hectarea de viña en tierras de regadio y de secano? ¿Cuál es el precio medio de los 100 kilogramos de uva? ¿Ha aumentado ó disminuído su tipo en los últimos diez años, comparado con ignal número de los inmediatamente anteriores? ¿En qué proporción se destina la uva al consumo y á la obtención de vinos?

77. ¿Qué cantidad de vino producen 100 kilogramos de uva y cuál es la riqueza alcohólica del vino producido y el costo de un hectólitro?

78. Del total de aguardientes y alcoholes fabricados en esa región ó conducidos á ella del extranjero ú otros puntos del Raino, ¿qué cantidad ó en qué proporción se emplean en el encabezado de los vinos, para anisar y para otros usos? THE PRINT OF THE PROPERTY.

79. ¿Qué mejoras se han introducido en el cultivo de la vid y en la elab ración del vino en los últimos diez años?

80. Los propietarios de las viñas hacen por sí el vino ó venden las uvas? En este último caso, ¿los fabricantes son nacionales ó extranjeros? ¿Qué sistema es preferible y cuales son las ventajas ó inconvenientes de cada uno?

81. ¿Qué influencia ejercen los derechos de consumos en el desarrollo del comercio del vino? ¿La clasificación de las tarifas de consumos es perjudicial ó favorable á los productos nacionales? ¿Qué clasificación y qué tipos de derechos convendria establecer en otras tarifas, teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población? de oribataly gue, ascobationicad

82. ¿Qué influencia ejerce el precio de los transportes en el de los vinos? ¿Qué modificaciones conviene introducir en las tarifas de ferro-carriles para facilitar la conducción del vino á los mercados consumidores, nacionales y extranjeros? ¿Qué dificultades conviene remover en los embarques y conducción por mar?

83. ¿Qué ficilidades conviene procurar para la adquisición y retorno de los en vases? with and should about the ob-

84. ¿Existen fábricas de vinos artificiales en esa región? ¿Caál es la cuantia de su producción? ¿Conviene sostenerlas, ó adoptar médidas para que desaparezcan? En este último caso ¿cuáles deben ser? ¿Qué vinos deben reputarse artificiales?

85. ¿A qué mercados extranjeros se envia principalmente el vino de esa región? ¿Cuáles son las clases de vinos que principalmente se demandan? ¿Qué dificultades se oponen en cada pais al desarrollo del comercio y del consumo

del vino espiñol? 86. ¿Qué vinos extranjeros hacen principalmente la competencia á los vinos españoles en los paises consumidores? ¿Por qué causas? ¿Qué medios podrian adoptarse para evitar que en dichos mercados se introduzcan como

españoles vinos artificiales? 87. ¿A qué enfermedades está sujeta la vid en esa region? ¿En qué proporción? ¿Cuáles son los medios que se juzgan más a propósito para comba-

tirlas? Lale of adored cobrings and Lale 88 Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugiera acerca de esta parte del interrogatorio; acompanan lo, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

IV. sam worth obnob Aceites y productos agricolas no expresados. 89. Existe la crisis olivarera?

¿Cuándo empieza? ¿A qué causas generales ó combinadas debe atribairse?

90. ¿Qué influencia pueden tener en ella, determinando los precios de los aceites, las causas generales antes mencionadas á que se contrae la información general?

91. ¿Chales son, en la actualidad, esos precios, asi en el punto de producción como en los mercados interiores, en les puertos de salida y en les merca dos exteriores? ¿Cómo han variado desde el comienzo de la crisis y en el decenio anterior? ¿Qué resulta de la comparación de esa serie de precios, con las series análogas correspondientes á los aceites extranjeros? ¿En qué puntos de consumo pueden los aceites españoles soportar la competencia y en cuáles no? ¿Qué ley de variación puede explicar los fenómenos que se observan en el estudio que precede?

92. ¿Qué cantidad de aceite producimos? ¿Cuál se consume en los mercados interiores, y cuánta en los exteriores? ¿Cuáles son esos mercados? ¿Qué lugar ocupamos en punto á la cantidad

y en esos mercados? 93. De qué calida l producimos los aceites? ¿Pueden competir por sus cualidades físicas y químicas con los que en cada punto de consumo se presentan al mercado? ¿A qué resultado comparativo conducen esas propiedades físicas y quimicas?

94. ¿Qué género de competencia hacen á los aceites españoles los que no son de oliva? ¿Influyen en la crisis? ¿Se ha disminuído la producción y el consumo por el establecimiento de las refinerias de petróleo? ¿En que medida? ¿Por qué medios pudiera evitarse sin perjudicar industrias creadas ya en Es-OTHER DESIGNOUS OF LEDET paña?

95. ¿En que zonas de España debe cultivarse el olivo? ¿En cuáles conviene propagar el cultivo y en cuáles no? 96. ¿Qué producto se obtiene por hectárea y pié y qué precio alcanzan

una y otro? 97. ¿Qué variedades producen más económicamente mayor cantidad y mejor calidad para soportar la competencia? ¿Qué resulta de la comparación de los precios de producción nuestros, con

los extranjeros? 93. ¿Como se fabrican los aceites en España? ¿Cuáles son los procedimientos seguidos en el extranjero? ¿Cuáles los últimos adelantos en fabricación? ¿Son adaptables unos ú otros á nuestras condiciones especiales? ¿Cuáles son, en suma, los mejores medios de recolectar, almacenar, moler, prensar, clarificar, refinar y conservar que deben recomendarse?

99. Qué partido puede sacarse de los orujos, borras y alpechines?

100. ¿Qué resulta de la comparación de los precios de la fabricación española con los de la extranjera?

101. Pueden bastar en algún caso los perfeccionamientos introducidos en el cultivo y fabricación, para salvar la crisis, o es indispensable acudir á otros medios? ¿Cuáles son ellos?

102. ¿A qué consideraciones análogas à las expuestas respecto de los aceites darian margen nuestras producciones de frutas verdes, secas ó en conserva, el corcho, azafrán, esparto, etc?

103. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompanando, siempre que sea dable, los datos estadísticos que posea respecto de sus opiniones y asertos.

V. Ganaderia.

104 ¿Qué número de cabezas de ganado hay: caballar, mular, asnal,

vacuno, lanar, cabrio y de cerda en la localidad ó comarca del informante y cuál es la especie que predomina?

105. ¿A que raza corresponde cada clase de ganado?

106. ¿Qué cualidad predomina en cada clase de ganado, y á qué servicio se destina preferentemente?

107. ¿Cuanto vale en venta y renta cada cabeza de ganado, en el punto de producción y en el punto de consumo ó de embarque más próximo?

108. ¿Qué peso medio tiene en vivo y en canal cada cabeza de ganado que se destina á la alimentación?

109. ¿Qué clase de esquilmos se utilizan de cada especie de ganado?

110. Qué leche produce, por término medio y por cuánto tiempo, cada oveja, cada cabra y cada vaca, indicando si se utiliza la leche en estado natural o trasformada por medios industriales?

111. ¿Qué valor puede atribuirse, por cabeza de ganado, al producto de la leche; y á cualquiera otra clase de esquilmo que se utilice en las ganaderias?

112. Qué distinto peso tiene el vellón, sucio ó lavado, de cada cabeza lanar?

113. ¿Qué precio tenían las carnes y las lanas en 1868, en 1880 y cuál tienen al p esente, en el punto de producción y en el más próximo de consumo o de embarque?

114. ¿Cuáles son los centros de consumo para los ganados y qué número se ha vendido por término medio en las tres épocas fijadas en la anterior pregunta.

115. ¿Qué sistema de cria y pastoreo se halla establecido para cada cla-

se de ganado?

116. ¿Qué cuesta la hierba de invierno y el pasto de verano por cada cabeza, lo mismo en la ganaderia estante que en la trasterminante que en la transhumante?

117. ¿Qué costo tiene un rebaño de mil cabezas de ganado transhumante, en la subida y en la bajada?

118. ¿Qué ganaderias se sostienen con los frutos expontáneos de la tierra y cuales se auxilian con otros; y la clase y costo de estos?

119. ¿Qué personal necesita cada

rebaño y su costo?

120. ¿A qué edad suele venderse cada clase de ganado, precios medios á que se vende en cada edad y época natural de su venta?

121. Cuál es el término medio de vida y cuál el valor de los desechos de cada especie de ganado?

122. ¿Qué utilidad queda al ganadero, como interés del capital empleado en la ganadería?

123. ¿Qué consumo hace la remonta en la cria caballar; cuál hacen los particulares y qué destino dan éstos á sus adquisiciones en la región del informante?

124. Medios de comunicación con los centros de consumo. Estado de las servidumbres pecuarias y precio de las tarifas de los ferrocarriles, por cabeza y kilómetro, donde éstos pueden utilizarse.

125. ¿Existen en la comarca del informante aprovechamientos colectivos de pastos, para cuyo disfrute sea necesario establecer o modificar alguna clase de servidumbres, sin perjuicio del derecho de propiedad?

126. Tipo á que resulta la contribución con recargos municipales y toda clase de impuestos, expresando cuales sean éstos.

127. ¿En los establecimientos agricolas del Estado, que ensayos se han hecho relativos á ganaderia, que costo

han tenido y qué productos se obtuvieron? and does the beautiful

128. ¿Qué medios se creen á propósito para mejorar la ganaderia detallando los que puedan depender del Gobierno, de la provincia, del municipio ó de los mismos ganaderos?

129. ¿De qué comarcas de España ó de qué puntos del extranjero se hace competencia á la ganadería en la región del informante, y en qué condiciones de producción y costo se halla con relación á los competidores?

130. Exposición de todas las demás observaciones que los conocimientos del informante le sugieran acerca de esta parte del interrogatorio; acompanando, siempre que sea dable, los datos estadisticos que posea respeto de sus opiniones y asertos.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.— El presidente de la Comisión, D. de Veragua.-El Secretario general, Juan

DATOS ESTADÍSTICOS

que la Comisión para el Estudio de la Crisis Agrícola y pecuaria desea le sean facilitados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de

1.º Relación de las alteraciones que ha tenido la propiedad en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior: 1.º, por haberse dejado de cultivar cereales, legumbres, viñas y olivares en terrenos en que antes se cultivaban, expresando à qué se dedican las tierras en que antes se cultivaban dichos frutos; y 2,°, por haberse dedicado á cereales; legumbres, viñas y olivares, terrenos que antes estaban yermos ó se dedicaban á otros cultivos; expresando cuáles eran.

2.° Valor medio anual que han alcanzado los granos, legumbres, vinos y aceites en el término municipal, en el mayor número de años que sea posible darlo.

Respecto de los cereales, se expresa rá principalmente el del trigo, arroz, maiz, cebada, garbanzos y judias.

Si pueden darse los precios mensua-les, será preferible.

3.º Relación de las bajas ó aumentos que han tenido los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda en el término municipal durante el último decenio, comparado con el anterior; y la rod contany

4.º Valor medio que ha tenido cada cabeza de ganado en el término municipal en el mayor número de años que sea posible darlo.

Si pueden darse los precios mensuales, será preferible.

Madrid 15 de Septiembre de 1887. -El presidente, D. do Veragua.

OTHER DOTO LUCION

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Sr. Administrador Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue: iso hos chartely nu recellulas

"Entre los Reales intereses que me están confiados figura ocupando un lugar muy importante el que á la caza mayor se refiere; y como quiera que esta, debido á los muchos lobos que en el monte se albergan, viene sufriendo grandes bajas de tres años á la fecha, sin que los particulares que tienen ganados puedan alegar mejor suerte, he dispuesto en bien de todos, que se envenenen los restos de las reses que despedacen los referidos animales, y que se esparzan por el monte para de esta forma ver de estinguirlos, y procurar por tales medios no solamente la conservación y aumento de la caza existente en los montes de este Real Patrimonio, si que también atender à las justas reclamaciones que diariamente formulan ante la Administración de mi cargo, aquéllos ganaderos que tienen arrendados pastos pertenecientes á la misma."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 24 de Septiembre de 1887. El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. SECCIÓN DE FOMENTO.

~~~~~~

MONTES.

En el Boletín oficial, núm. 115, correspondiente al 23 del actual, se han cometido algunas erratas al imprimir la relación de aprovechamientos forestales concedidos sin subasta en el plan de 1887 á 88, las cuales se publican á continuación claramente corregidas.

En el núm. 61 correspondiente á Aldeanueva de la Serrezuela, en la casilla donde dice: Extension, Hectareas, aparece el núm. 320, debiendo ser el de 120; al pueblo de Santibáñez de Aillón, también se le asignan 326 hectáreas, debiendo ser 126, y por último, en el núm 95 donde dice idem, debe decir Aldeanueva del Codonal.

Segovia 26 de Septiembre de 1887.

> El Gobernador, EL MARQUÉS DE MIRASOL. ~~~~~~~~~

Alcaldía de Segovia.

D. Francisco Perez Castrobeza, Alcalde constitucional de esta capital

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, el proyecto de alineación para las calles del Agua, Caballares, del Cármen, de las Flores, Puente de la Muerte y Vida, San Juan, Santo Domingo, San Agustín, Mercado y Plazuela de la Trinidad, se anuncia al público por el presente edicto, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del término de treinta días, á contar desde esta techa.

Segovia 24 de Septiembre de 1887.—Francisco Perez Castrobeza.

# Abcıldía de Carbonero el Mayor.

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado, ha acordado establecer un Mercado semanal en que puedan exponerse á la compra-venta del público, los frutos ó productos de la agricultura como así bien los demás géneros de distintas clases y procedoncias, el cual dará principio en el primer domingo del próximo mes de Octubre, y siguiéndose en los demás de todas las semanas.

La Corporación municipal, siempre deferente con los forasteros que concurran al expresado mercado, ha proporcionado todas las facilidades posibles para la colocación y exposición de sus géneros, no exigiéndose ningún interés por los puestos que ocupen ni tampoco por el peso y medida de que hayan de

hacer uso, puesto que el expresado Ayuntamiento lo proporciona gratis. Carbonero el Mayor y Septiembre 24 de 1887.—El Alcalde, Frutos Rubio.

-Por A. del Ayuntamiento; el Secretario, Benito Cabrejas.

Alcaldía de Garcillan.

~~~~~~~

Por dimisión del que la viene desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas por la asistencia de pobres y casos de oficio, las que se satisfacen por trimestres vencidos del presupuesto municipal, siendo convencional la asistencia con los vecinos acomodados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de veinte dias, acompañadas de las copias de sus respectivos títulos, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Garcillán 26 de Septiembre de 1887. -El Alcalde, Juan Gomez.

Alcaldía de Rapariegos.

A la ganadería vacuna de este pueblo ha sido agregada una vaca, cuyas señas se expresan á continuación:

Pelo negro, hocico mohino, al parecer cuatro años de edad, con un hierro al lomo del cuarto trasero derecho.

Rapariegos 23 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Perez.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción del partido de Segovia. Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa que en este Juzgado se sigue contra José Rodriguez Arango, hijo natural de Josefa, natural de Piñeira partido de Fonsagrada, provincia de Lugo, soltero, carpintero, de veintitres años de edad, y contra Antonio Fernandez y Fernandez, hijo de Fernando y María, natural de Sagrarin, correspondiente al mismo partido y provincia que el anterior, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, cuyas señas personales á continuacion se expresan y cuyos domicilios en la actualidad son ignorados, se halla acordado proceder á la busca y captura de dichos sujetos y á su remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, cuyo encargo se hace á las autoridades y agentes de la policía judicial, mediante haberse decretado su detención por autos de este día, previniéndoles que de no verificar su presentación dentro del término de diez dias, desde que se publique el presente en la Gaceta oficial, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á veintitres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El ac-

tuario, Celestino Perez.

Las señas personales del procesado José Rodriguez Arango son: estatura regular, ojos castaños, barba clara con bigote, color bueno.

Idem de Antonio Fernandez y Fernandez: estatura regular, ojos castaños barba poblada y rubia, color bueno.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autori lades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, de Celestino López

Rodriguez, hijo de Juan y Josefa, natural de Oteiro, bautizado en la parroquia de Santiago de Rivas de Miño, partido de Sarriá, provincia de Lugo, soltero, jornalero en la via férrea que era, y de veintitres años de edad, cayas señas á continuación se expresan; pues así se halla acordado en causa que se le sigue por hurto de metálico, en la que se ha dictado auto de detención mediante á ignorarse su paradero y no haberse presentado en las épocas mandadas, habiéndole señalado el plazo de diez días para su presentación; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Segovia á veintitres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El actuario, Celestino Pérez.

Las señas personales del procesado Celestino López Rodríguez son: estatura regular, más bien alta que baja, pelo castaño, ojos negros, color moreno, sin pelo de barba, vestido con pantalón de tela oscuro, elástica color café, chaleco de paño azul, faja negra, calzado de botinas de una pieza y usa boina azul.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

En la causa que se instruye en este Juzgado con motivo del robo de un pollino, de edad cerrada, de seis y media cuartas de alzada, recien herrado, pelo negro, con un pequeño lunar en el brazuelo derecho, cola pelada, herido el gatillo de la collera, de la pertenencia de Escolástica García, vecina de Rapariegos; y de una pollina cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas, oreja gacha, con una señal en el gatillo de la collera, de la de Roque Lumbreras de dicha vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del nueve del corriente mes, y cuyas caballerías en la mañana del día siguiente diez, estuvieron descansando en la posada del pueblo de Valdestillas, las cuales llevaban dos hombres al parecer quinquilleros, siendo uno, de estatura buena, fuerte, el que vestía pantalón y blusa azul, con faja encarnada, los que después emprendieron su marcha en dirección á Valladolid.

Con el objeto de que se proceda por la policía judicial á la busca y captura de expresadas caballerías y personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legitima procedencia, y conducción á este juzgado con las seguridades necesarias, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Santa María de Nieva 23 Septiembre de 1887.—Francisco González.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de costas ocasionadas en causa que se siguió contra Maria Martin Rebollo (a) Peseta, á instancia de Santiago Gomez Mayo, por injurias, se sacan á pública subasta para el día diez y siete de Octubre próximo, á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Fuentepelayo, las fincas siguientes:

Una casa en dicha villa, plazuela de la Fuente, número 5, que linda por la derecha según se entra en ella, calle del Puente; izquierda y espalda, casa y corral de Nicomedes Otero; retasada en 1625 pesetas.

Una tierra en término de dicho Fuentepelayo y sitio de Carral el cojo, de trescientos estadales; que linda Oriente, dicho camino; Mediodia, tierra de Raimundo Illanas; Poniente y Norte, la de Francisco Gonzalez; retasada en 400.

Otra tierra en dicho término, á la Marujada, de doscientos estadales; linda á Oriente, de Esteban Molino, y Mediodía, pinar de la Marujada; Poniente y Norte, partición de Nicomedes Otero; retasada en 33.

Cuyos bienes no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del

precio fijado.

Dado en Cuellar á veintinueve de Septiembre de mil ochocientes ochenta y siete. — Manuel García y Lopez. — El Actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Cuellar.

Don Pedro Quemada Romero, Juez municipal de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mariano Alvarez, de esta villa, de cien pesetas y costas, se saca á pública subasta como de la pertenencia de Cárlos García González, vecino de Campo de Cuellar

Una tierra en término del mismo pueblo, al camino del Arroyo, de tres cuartas; linda á O., eras de Venancio Muñoz; M., Marcos Cocero; P., Venancio Muñoz, y N., herederos de Miguel Muñoz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día primero de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, en los Estrados de este Juzgado. El título de propiedad consiste en información posesoria con que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otro.

Dado en Cuellar á seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Q. Romero.—El Secretario, Braulio Hernando Francisco.

CORTA DE LEÑAS.

Para el domingo dos del próximo Octubre y hora de las doce de su mañana está señalado el remate de una de las diez y ocho cortas ó tajones en que está dividido el monte titulado de Iscar, propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo, y es la duodécima de roble, titulada Pozuelo Bartolo.

De su precio y condiciones darán razón en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sanz, donde se verificará la subasta.

Se arrienda el pastoreo de un monte, clase carrasca, encina tallar, de cuatro años, como de 400 obradas para ganado lanar y cabrio, sito en el término de Requijada, anejo de Santiuste de Pedraza, al río Cega, á propósito para invierno.

Para concertar el arriendo pasarán los interesados á casa del propietario D. Juan García Moreno, vecino de Aldealengua de Pedraza, en su barrio de Galindes.

Arrendamiento de los pastos de la posesión titulada Santa María de la Sisla, provincia de Toledo; se arrienda en conjunto o en varios lotes, con aguas del río Tajo, y varios aguaderos dentro de la Debesa y opción al ramon de lo que se disponga de podar de seis mil olivos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la casa de D. Gabriel Laureiro, calle de Goya, 18, segundo, derecha en Madrid, y en la misma posesión.

En la dehesa Cerro de Matabueyes se arriendan pastos de invierno para ganado lanar; dirigirse, calle de la Valenciana, confitería, en San Ildefonso, donde daran razón. the free parties of the first o

IMPRENTA PROVINCIAL.